

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170064300

En firme la decisión que ordeno la reanudación del proceso, revisadas las diligencias se advierte que notificado el mandamiento de pago en forma personal el 10 de diciembre de 2019, al extremo pasivo, no ha sido surtido el traslado de dicha decisión, la demanda y los anexos, por cuando en la misma fecha fue ingresado al despacho y se decretó la suspensión, para continuar con el trámite procesal y garantizando el debido proceso, la Juez Resuelve:

Ordenar que por Secretaria se contabilice el termino de diez días, con los que cuenta la ejecutada para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 054 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14</u> Abril - 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría
--